

R) acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Martina Isern Poch, como usufructuaria, y a don Narciso Poch Isern, como nudo propietario, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal de 36 litros por segundo del río Agulla Gran, en término municipal de Ventalló (Gerona), con destino al riego de 18 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Glosa dels Rusals» para el cultivo del arroz.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizada por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) la concesión definitiva de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en aquel término municipal, con destino a riegos en finca de su propiedad.**

• Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Mocejón autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 13,70 litros por segundo, del río Tajo, en término municipal de Mocejón (Toledo), con destino al riego de 17 hectáreas 10 áreas, en finca de su propiedad denominada «La Ribera», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando Gómez-Abad en abril de 1957, por un importe de ejecución material de 462.084,12 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Mocejón, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigen-

tes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se otorga a la Sociedad Anónima «Escobio» una concesión administrativa en la zona de servicios del puerto de La Luz.**

Por Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto autorizar a la Sociedad Anónima «Escobio» para construir un edificio con destino a servicios auxiliares de buques dedicados a la pesca, en el muelle pesquero del puerto de La Luz.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Astilleros del Cantábrico»—Angel Riva Suardiaz—para ocupar parcelas de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Astilleros del Cantábrico»—Angel Riva Suardiaz—para ocupar una parcela de 12.750 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la Concha de Gijón-Musel, lugar denominado de Natahoyo o de Castrillón, para construir una explanada para ampliación de las zonas de servicio de la factoría de «Astilleros del Cantábrico», con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 11 de abril de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Antonia y doña Francisca Gayá Mayol para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la playa de Paguera (Calviá-Mallorca).**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Antonia y doña Francisca Gayá Mayol para ocupar una parcela de 740,32 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Paguera, término municipal de Calviá (Mallorca), con destino a la construcción de una terraza (muro de ribera y relleno), desagüe del torrente, dos fosas sépticas y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 11 de abril de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Santiago Catchot Cardona la ocupación de una parcela y la construcción de un varadero y vivienda en la zona marítimo-terrestre de caía de San Esteban (Villacarlos-Menorca).**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Santiago Catchot Cardona la ocupación de una parcela de 40 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la caía de San Esteban, término municipal de Villacarlos (Menorca), así como las obras levantadas consistentes en un varadero y vivienda, con sujeción a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 11 de abril de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Carmen Ordinas Renard para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de San Agustín (Palma de Mallorca).**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Carmen Ordinas Renard para ocupar una parcela de 208 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de San Agustín término municipal de Palma de Mallorca, con destino a la construcción de terrazas, escaleras, andenes y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 12 de abril de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 7 de marzo de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de La Guardia.**

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1948 la Biblioteca Pública Municipal de La Guardia, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de la citada ciudad de La Guardia, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de La Guardia y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 3 de abril de 1961 por la que se autoriza al Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora de Irún (Guipúzcoa) para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora Técnica del Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora de Irún (Guipúzcoa), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;